

RAD. 110013103004202100333

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Tratándose de procesos ejecutivos como lo es el presente asunto, las excepciones previas deben ser formuladas como recurso de reposición contra el mandamiento de pago, como quiera que, las formuladas por la apoderada judicial de ALFONSO VELASCO ROJAS, ALVARADO VELASCO ROJAS y CARLOS EDUARDO VELASCO ROJAS, no se formularon a través de dicho medio de impugnación, las mismas se rechazan de plano.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN (2)

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la anterior providencia se notifica
por ESTADO No.113

Hoy 30 de septiembre de 2021

La sria .



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA